



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-143)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00189-00
Demandante YERYE CHAJIN ANAYA C.C. 9.186.760, JISSETH CHAJIN DIAZ C.C. 1.096.211.957, YEHISSA ARITH CHAJIN DIAZ C.C. 1.096.223.049, YERYE CHAJIN DIAZ C.C. 1.005.222.109 y ANTONIA ISABEL DIAZ MEJIA C.C. 63.460.56
Demandado ECOPETROL S.A. NIT 899.999.068-1

Proveniente de la oficina de reparto y con ocasión de la orden impartida por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA mediante providencia del 9 de agosto de 2022, se recibió en este Juzgado el proceso adelantado por YERYE CHAJIN ANAYA quien actúa en su calidad de heredero MIRIAM MARINA ANAYA DE CHAJIN, JISSETH CHAJIN DIAZ, YEHISSA CHAJIN DIAZ, YERYE CHAJIN DIAZ y ANTONIA ISABEL DIAZ MEJIA contra ECOPETROL S.A.

Sería del caso proceder a su examen, sin embargo revisando el expediente se tiene que este asunto ya había sido puesto en conocimiento del Despacho e identificado con la radicación 68081-31-05-002-2021-00288-00, dentro del cual se emitió auto de fecha 21 de enero de 2022 declarando este Despacho la falta de competencia para conocer del mismo proceso y disponiendo la remisión del mismo a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Igualmente dentro de la misma providencia, con fundamento en lo señalado en el artículo 139 del C.G.P. se propuso conflicto negativo de competencia en el evento que la célula judicial receptora no acogiera los argumentos expuesto en dicha providencia, indicando que para tales efectos debería enviarse el asunto a la Sala Mixta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

De conformidad con lo anterior se abstendrá este Despacho de avocar el conocimiento del asunto de la referencia, para en su lugar dar cumplimiento a lo señalado en el ordinal TERCERO de la parte resolutive del auto de fecha 21 de enero de 2022 y disponer la remisión de las presentes diligencias al Tribunal Superior de este Distrito Judicial para que resuelva el conflicto negativo de competencia suscitado entre esta célula judicial y el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja dentro el proceso 68081-31-05-002-2021-00288.

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00189-00
Demandante	YERYE CHAJIN ANAYA, JISSETH CHAJIN DIAZ, YEHISSA ARITH CHAJIN DIAZ, YERYE CHAJIN DIAZ y ANTONIA ISABEL DIAZ MEJIA
Demandado	ECOPETROL S.A. NIT 899.999.068-1

Por conducto de la secretaria del Despacho compártase con el Tribunal Superior el link que contiene el expediente digital del asunto en mención.

Igualmente teniendo en cuenta que este asunto ha sido nuevamente radicado y repartido a esta célula judicial, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de avocar el conocimiento de la demanda promovida por YERYE CHAJIN ANAYA quien actúa en su calidad de heredero MIRIAM MARINA ANAYA DE CHAJIN, JISSETH CHAJIN DIAZ, YEHISSA CHAJIN DIAZ, YERYE CHAJIN DIAZ y ANTONIA ISABEL DIAZ MEJIA contra ECOPETROL S.A., con fundamento en lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, REMÍTASE el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga -Sala Mixta, con la finalidad de que sea dirimido el conflicto de competencia de carácter negativo suscitado entre esta célula judicial y el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, con ocasión de la negativa de dar trámite al proceso 68081-31-05-002-2021-00288-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNANDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 030 de fecha 30 de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61aada7ead1ce82b79d59ff27314e5916c98446bf42dd62c0356cfaa9299524**

Documento generado en 29/08/2022 11:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>